**Artículo 26.** El Departamento de Atención y Seguimiento a los Procesos de Auditoría contará con una Jefa o Jefe de Departamento que dependerá directamente de la Directora o Director de Contabilidad Gubernamental, quien se auxiliará de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado, y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, y tendrá las siguientes facultades:

1. Elaborar los requerimientos a las áreas administrativas de la Secretaría, de la información y documentación solicitada por los órganos fiscalizadores estatales o federales, así como auditores externos;
2. Integrar la información y documentación proporcionada por las áreas administrativas de la Secretaría, para la atención de requerimientos de los órganos fiscalizadores federales o estatales, así como auditores externos;
3. Enviar la información y documentación al Enlace Estatal y en su caso a los órganos fiscalizadores estatales o federales, para la atención de los requerimientos de información;
4. Notificar a las áreas administrativas de la Secretaría, las observaciones determinadas en las auditorías realizadas por los órganos fiscalizadores federales o estatales, para la solventación correspondiente;
5. Recabar la información y documentación proporcionada por las Áreas administrativas de la Secretaría, para la solventación de las observaciones, recomendaciones como resultado de las auditorías;
6. Remitir al Enlace Estatal y en su caso a los órganos fiscalizadores estatales o federales la información y documentación para la solventación de las observaciones, recomendaciones derivadas de los resultados de las auditorías;
7. Elaborar un control y seguimiento por áreas administrativas de la Secretaría para la atención de las auditorías practicadas, hasta su conclusión e implementación;
8. Informar a la Directora o Director de Contabilidad Gubernamental, los resultados emitidos por las auditorías practicadas a los recursos federales y estatales por los órganos fiscalizadores, y
9. Las demás que le confieran el Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como las que expresamente le sean conferidas por su superior jerárquico.